Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), mediante el sistema de concurso (movilidad, ley 8/2002)

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con Nivel de Complemento de Destino 16 (4.199,16 euros/año) y Complemento Especifico 5.472,60 euros/año, mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del titulo de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

d) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones propias de Policía Local.

2.2. No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3. Todos los requisitos deberán de reunirse a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud establecida en el Anexo de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

c) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4. Comisión de Valoración.

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

Secretaria: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: En número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.2. La designación de la vocalía de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

4.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

4.4. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

4.5. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

4.6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusadas por las personas aspirantes.

4.7. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Méritos.

El concurso constará de dos fases (100 puntos):

A) Primera fase: Méritos Generales (hasta 60 puntos).

Se regirá por los siguientes criterios:

A.1. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán las Titulaciones Académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Doctor: 5 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 4 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 3 puntos.

d) Diplomado o equivalente: 2 puntos.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior

A.2. Trabajos desarrollados, hasta un máximo de 20 puntos, distribuido con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 3 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

A.3. Cursos de formación y perfeccionamiento, de administración local o de interés policial, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 1,00 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 3 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 10 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 2 puntos por cada uno impartido inferior a 7 horas, 5 puntos por cada uno impartido entre 7 y 21 horas y 10 puntos de 22 horas en adelante.

Cuando se trate de cursos de duración inferior al mínimo antedicho, la puntuación de estos vendrá determinada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica para promoción interna

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en el punto 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante mediante la firma de la solicitud, para que obtenga del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una verificación de los méritos antedichos.

A.4. Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones de la Administración Pública por ejercicio de funciones policiales con un máximo de 10 puntos.

a. Condecoraciones: 2 puntos por cada una de ellas.

b. Distinciones: 1 punto por cada una de ellas.

c. Felicitaciones: 0,50 puntos por cada una de ellas.

A.5. Otros Méritos.

Cursos de Especialización relacionados con el puesto de trabajo a cubrir en la Administración y Gestión de Recursos Humanos e Informática, Título de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los cursos debidamente acreditados y no valorados en los apartados anteriores: 1 punto por cada curso, con un máximo de 5 puntos.

Los méritos indicados en el punto A.5, de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Segunda fase: Méritos Específicos (hasta 40 puntos):

Constará de una entrevista que se realizará ante la Comisión de Valoración. Dicha entrevista personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto 110/2006 de 17 de octubre, versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 40 puntos.

6. Resolución.

6.1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.2. La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los meritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

7. Plazos de toma de posesión y cese.

7.1. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándoselo así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

7.2. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

7.3. Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

7.4. Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8. Norma final.

8.1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policia Local de Quintanar de la Orden

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo

D.N.I/N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto

Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia

Dirección de correo electrónico	Cuerpo de Policía Local de procedencia

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
3. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base quinta de la presente convocatoria.

En ..... a ..... del ..... 2015 Firma del solicitante	
La persona firmante autoriza a que las comunicaciones derivadas del presente procedimiento, se practiquen a la dirección de correo electrónico arriba indicada. (Artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos	

Excmo. Sr. D. Juan Carlos Navalón López-Brea - Alcalde Presidente de Quintanar de la Orden (Toledo)

Quintanar de la Orden 15 de diciembre de 2015.-El Alcade (firma ilegible).

N.º I.-9497